

SECCIÓN QUINTA

Núm. 1732

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, PLANIFICACIÓN Y EMPLEO

SUBDIRECCIÓN PROVINCIAL DE TRABAJO DE ZARAGOZA CONVENIOS COLECTIVOS

Sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación

RESOLUCIÓN de la Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza por la que se dispone la inscripción en el Registro y la publicación de la revisión salarial del convenio colectivo del sector Detallistas y Autoservicios de Alimentación de Zaragoza.

Vistas acta y tablas salariales definitivas para el año 2020-2021 referidas a la cláusula de revisión salarial del convenio colectivo del sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación (código de convenio 50001255011982), suscritas el día 2 de marzo de 2022, de una parte por la Asociación de Empresarios de Comercio Detallistas de Alimentación y Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza, en representación de las empresas del sector, y de otra por MIT (Movimiento Independiente de Trabajadores) y UGT, en representación de los trabajadores afectados, recibidas en este Servicio Provincial el día 15 de marzo de 2022, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo,

Esta Subdirección Provincial de Trabajo de Zaragoza acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de esta Subdirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el BOPZ.

Zaragoza, 15 de marzo de 2022. — La subdirectora provincial de Trabajo, Beatriz Latorre Moreno.

ACTA DE LA COMISION PARITARIA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL PARA EL SECTOR DE DETALLISTAS Y AUTOSERVICIOS DE ALIMENTACIÓN DE ZARAGOZA

Asistentes:

Trabajadores: UGT, don Esteban Lauroba Górriz; MIT, don Tomás Franco Martínez.

Empresarios: Por la Asociación de Empresarios de Comercio Detallistas de Alimentación, don José Luis Muñoz Llorente; por la Federación de Empresarios de Comercio y Servicios de Zaragoza (ECOS), don Vicente Gracia Forcén.

En Zaragoza, a 2 de marzo de 2022.

Siendo las 12:30 horas, en la Sala de Juntas de la Federación de Empresarios de Comercio de Zaragoza, se reúnen los componentes de la comisión paritaria del convenio provincial para el sector de Detallistas y Autoservicios de Alimentación de Zaragoza, al objeto de interpretar y aplicar la cláusula de revisión salarial del convenio colectivo.

La comisión está formada por la representación de trabajadores y empresarios de las partes signatarias, integradas por las personas que al principio se relacionan y reconociéndose todos ellos plena representatividad para la firma de la presente acta, y, en consecuencia, acuerdan:

Primero. — El artículo 7, «Cláusula de revisión salarial del convenio colectivo», establece para el período 2020-2021 una revisión salarial en el 100% del diferencial resultante, en el caso de que la suma de los IPC reales de los años 2020-2021 supere el 4%, abonándose en los tres primeros meses de 2022.



Segundo. — Que la suma de los IPC reales del año 2020 (-0,5%) y 2021 (6,5%) ascienden a un 6%. Al ser superior al 4%, procede realizar una revisión en el 100% del diferencial resultante, un 2%.

Al haberse producido únicamente en el año 2021 un incremento de IPC del que resulta dicho 2% de diferencial, las cantidades a abonar se calculan sobre las reflejadas en la tabla salarial año 2021 del anexo V del convenio.

Tercero. — Que las cantidades que resultan de esta revisión salarial del 2% son las que figuran a continuación:

- Nivel I:

22,86 euros × 15 (doce mensualidades + tres pagas extras) = 342,90 euros/anual.

- Nivel II a):

19,42 euros × 15 (doce mensualidades + tres pagas extras) = 291,30 euros/anual.

- Nivel II b):

1,30 euros anual, cantidad resultante de la diferencia de aplicar el 2% de revisión, lo que supone una cantidad anual a percibir de 13.371,3 euros respecto a la cantidad anual de SMI (enero-agosto de 2021 y septiembre-diciembre de 2021), que asciende a un total de 13.370 euros.

- Nivel II c):

0 euros.

Cuarto. — El pago de dichas cantidades se realizará hasta el 31 de marzo de 2022.

Quinto. — Autorizar a don Vicente Gracia Forcén para la realización de todo tipo de gestiones y trámites necesarios para la inscripción de esta acta ante la autoridad laboral competente.

Se levanta la sesión, extendiendo esta acta, que, leída por todos los asistentes, es encontrada conforme, siendo firmada por todos en prueba de aceptación.